



## DILIGENCIA

por la que se certifica, que el presente documento,

Voto a Nuestra Sra. Virgen de los Reyes

es copia facsímil, exacta del original

El presente ejemplar, al que corresponde el número 3,

de un total de veinte en edición numerada,

está destinado al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Valverde de el Hierro, 29 de enero de 2009

Fdo. La Secretaria

Concepción Barrera González



Fdo. Pedro José Pérez Rodríguez

Arcipreste Presidente Patronato  
Fundación Virgen de los Reyes



Señor Alcalde Presidencia del Ilmo Ayuntamiento de esta Villa

D. Andres de Candelaria cura Párrroco propio Párrroco  
Propio de la misma, ante V. con toda consideracion pre-  
se y dice: que con el laudable fin de arreglar con el mayor  
orden posible todo lo que corresponde al culto y funciones  
de Nuestra Señora de los Reyes, como asimismo, para poner  
todo esto en conocimiento del Ilmo. Dicho Sr., se hace presente  
que V. munde se le da, por quien corresponde, copia autogra-  
fada, a continuacion de este pedimento, de la Escritura del  
voto que se dice, hicieron los antiguos, de trasladar de  
cuatro en cuatro años a esta Iglesia Párrroquial, la Santa  
Imagen de los Reyes. Y como esta Escritura se ha  
de custodiar en el Oficio Publico que se halla a cargo  
de este Ilmo Ayuntamiento que V. dignamente preside. Por lo mismo  
Suplico se digno quedar a lo que hevo dicho. Gracias  
que espero merecer de la rectitud de V. Villa de  
Palverde y Mayo diez de mil ochocientos sesenta y  
nueve.

Andres de Candelaria  
A.C.

El día 10 de Mayo de 1869.

Señor Alcalde Presidencia del Ilmo Ayuntamiento de esta Villa

que en el año de mil setecientos cuarenta y uno  
ante el Sr. Jefe de la Real Audiencia de esta Villa de Madrid.

P.º Y.º G.º de Y.º de Y.º

D.º Federico Padron Secretario del Real Consejo de Indias de esta Villa de Madrid.

Certifico que en un protocolo de instrumentos públicos el folio veinte y dos parado por ante el Escribano D.º Gabriel Sanchez Frias y Magdalena en el año de mil setecientos cuarenta y uno años, se halla una escritura que es una de la letra siguiente

En el Cabildo de los Yrremitanos de la Iglesia de San Juan de nuestra Señora de la Concepción de esta Villa de Madrid, a veinte y nueve de Mayo de mil setecientos cuarenta y uno años. Congregados los Señores Beneficiados y el Clero, es a saber el Sr. D.º Gregorio Padron de los Parrocos, Reverendísimo Beneficiado Rector de esta dicha Parroquia, Vicario y Comisario de los Tribunales de inquisición y Cruzada, Fel. Sr. Bachiller D.º Juan Padres de losa Beneficiado de esta dicha Parroquia, D.º Juan Quintana Padron, D.º Pedro Gutierrez de Frias, D.º Marcos de Castañeda Quintero, D.º Juan Bautista Ventancourt, D.º Miguel e Ant.º Guadarrama Frias y Espinosa, D.º Bartolomé Pascual del Castillo, procurador

D. Bartolomé Padron y Espinosa Clerigo diacono, el  
muy Reverendo Padre predicador jubilado fray de  
de Castro Guardian del Convento del glorioso San  
Sebastian de esta Villa, por si y en nombre de  
su comunidad por ser acto de piedad y bien comun espi-  
ritual, los Señores Justicias y Regimiento, es a saber  
Foniente de Capitan D. Juan de Argales Barrera  
Alcalde mayor de esta dicha Villa, el Señor Capitan  
D. Pio de Espinosa Gobernador de las armas, los seño-  
res Caballeros Regidores, el Capitan y Alferes mayores  
D. Mateo Hernandez Salazar, el Señor Foniente de Ca-  
pitan D. Sebastian Perera de Argales, el Señor Te-  
niente de Capitan D. Diego de Santa Noble, y el Señor  
Alferes D. Francisco Perera Gutierrez y Espinosa y  
el Señor Foniente de Capitan D. Angel de Magdalena  
Alguacil mayor y el Capitan D. Jose de Magdalena de  
dicho presonero general y así mismo concurren el  
Capitan D. Juan de Frias y Espinosa y el Alferes  
D. Baltasar e Mendez y Espinosa Alcalde de la juris-  
dicion de i topas con muchos partes de los vecinos  
de su jurisdiccion, visto y considerado y así mismo Juan  
de Felito Suarez Alcalde de las primoras jurisdic-  
cion de Barbovento y tambien concurren vein-  
te vecinos de la villa, y aunque el Alcalde de la  
segunda jurisdiccion no parecio por que se dio aviso  
esta enfermo, parecieron como veinte vecinos de ella,  
y tambien parecio el Alferes Jose Hernandez Al-  
calde de la jurisdiccion del Curar con sus vecinos de  
su lugar y tambien concurreo Juan Quintero Alcalde  
de la jurisdiccion de la Prometera en el Golfo y  
Juan de Cartañeda Alcalde de los Hamillos y

tambien concurrio Daltaras de Morale, el Sr.  
de Sabina y concurriendo asi mismo muchos de los  
vecinos de esta Villa, todos unanimes, conformes, y de  
mancomun cada uno de por si y por el todo en solidum  
con renunciacion de las leyes que en este caso pueden  
renunciarse bien informados de lo que a su poder se  
pueden ejecutar, dijeron: que por antigua tradicion que obser-  
van de sus mayores, siempre ha sido venerada con  
especialissima devocion, la Sagrada imagen de  
Maria Santissima nuestra Señora con el  
título de los Reyes, que tiene su situacion en dis-  
tancia de seis leguas de esta Villa, en que en mu-  
cha parte del año asisten los vecinos exacione  
por que con la misma tradicion se obser-  
va los memoriales muchos maravillas y prodigios, asi  
en beneficio de personas particulares, que se han sa-  
do de su patrocinio en sus enfermedades, y tribula-  
ciones, como todos los habitantes de esta dicha Villa  
en las sequias, Comunas, especialmente con mas prodi-  
gios y providencia en las faltas de lluvia, respec-  
to a un este parage esta a solo espaldas de las nubes,  
en cuyas fatigas pudieron estos vecinos libradas sus es-  
peranzas, en el refugio de la Sagrada imagen que  
se condujo a esta Villa y con el culto de aniversario  
y de otras deprecaciones, siempre han observado un reme-  
dio y aunque en algunos años no logran las lluvias,  
observan la devocion con mas prodigios y providen-  
cia la Reina de los Angeles, sin agua conserua y  
aumentó los sembrados y plantas, y por que en el pre-  
sente habiendole pasado los meses de Noviembre, Di-  
ciembre y la mayor parte de este mes sin que ha



nuevas nos proveyeron se vio la patria en un  
crísono conflicto que motivo a poner la santa  
imagen a este pueblo, y temiendo se las defor-  
maciones comunes el último día del mesenario que  
fue el día veinte y uno de este mes comenzó la  
divina piedad a favorecernos continuando a ca-  
pionar las aguas en todo lo terminos de esta  
Ysla, conforando todoz debans tan valdable  
remedio a la Madre de Dios de los Reyes, dis-  
curriendo todoz con cordial devocion dar las  
gracias a la Reina de los Angeles con algun  
servicio y obsequio que sea de un mayor agraa-  
do y culto por que no se entienda que lo que aho-  
ra se le ofrese han de ser por intereses tempore-  
ales ni para mayor honra y gloria de Dios  
nuestro Señor y de nuestra Señora Madre, todoz  
todoz unanimes y conformes hacen votos con los  
vinculos y firmuras de lo que por si y por todos  
los deudos vecinos y moradores de esta Ysla que  
hay son, y por los que en la portanoria se  
vitalicieren con caucion de voto en forma y re-  
miten una, dos y tres veces a la Magestad divina  
y a la emperatriz de los Cielos que cada que-  
tro años que sea el primero el año de mil  
setecientos cuarenta y cinco y de allí en adelante  
al mismo computo y respecto, paravan un Señor.

Beneficiario y los Obispos que arbitran, los de  
sus jurisdicciones y Regimientos y barrios que no hubieren  
legítimo impedimento a el Santuario y hermita de  
la Señora y con el mayor culto y veneración la  
conducirán a estas villas que hayas ó no requiera  
necesidad por el motivo que sea relacionado y si des-  
tro del curso de los cuatro años hubiere alguna  
indignación ó conflicto que precisare traer la sagrada  
imagen, no por eso se ha de omitir el cumplimiento  
de este voto en cuanto a los cuatro años y por  
consequentes el principal fin de este voto según  
ordinariamente lo ordenamos para su observancia, en la opor-  
tunidad de la langostas y enfermedades, opresión de cose-  
chas y de otras calamidades y por que el mayor em-  
baraso que se puede ofrecer al cumplimiento de  
este voto por la pobreza de los habitadores, es el  
costo de la Cera, correspondiente al mayor culto de  
la sagrada imagen, se dan estos vecinos con el  
mismo vínculo y obligación del referido voto por  
sí y por todos sus sucesores, se obligan en cada un  
año a contribuir un queso del equitativo de un gana-  
do en la misma forma que Dios se lo quiere, siendo  
de la obligación del Señor Vicario que <sup>resol</sup> fuere de  
nombrar personas de satisfacción que veidan y  
vegan esta contribución y la beneficien a el  
mayor útil reduciendo su importe a la canti-  
dad de seras á que alcanzaren con que se crían  
labrando en cada un año y se responderán en con-  
cajon tomándose seras en un libro, y tomándose  
seras por el Señor Vicario en cada un año, y  
de esta forma se haga un vínculo de seras

para cuando llegare el caso de venir la Santa  
imagen, y en los casos de urgente necesidad  
antes de los cuatro años de la misma se  
se hayme de dar culto a la Virgen Santissima  
y en cuanto al tiempo en que ha de ser can-  
cida la sagrada imagen a estas villas para  
dar cumplimiento a dicho voto, se rreueren al  
\* arbitrio de los Señores, Beneficiados y Señores  
Justicia y Regimiento que sabran arbitrar el  
que fuere mas oportuno y conveniente, y en  
consecuencia de todo pueva que el voto tenga el  
vinculo y firmeza de solemnne, y se execute y  
cumpla en la posterioridad todos estos Señores  
y vecinos con todo rendimiento, piden y suplican  
a nuestro Ordelado el Illmo. Sr. Obispo de estas Be-  
las se digne reverente confirmar lo dicho por  
firme y legitimo siendo de su dignidad, y donde  
entonces, no antes, quedara obligatorio en razon  
de todo lo cual otorgare el instrumento que  
mas necesario es y se requiere, segun desecha  
a cuyo cumplimiento se obligan en forma co-  
mun de todo con poder y comision a los Justicias,  
del Pueblo correspondiente que a ello les compelen  
y apremian como por sentencia de definiton, pava  
da en autoridad de cosa juzgada renunciaron  
las leyes de su favor y la govenen en forma.  
Y los otorgantes a quienes yo el escribano doy fe  
conoce son los contenidos, así lo digeron otorgaron  
y firmaron los que suscriben, y por los que dize  
no saber firmo un testigo siendo presente el  
Official D. Ferrn, de Espinosa de Aguilar, D. Mar-

Pedro Guadarrama y el testif. Rodrigo de ...  
 meda ... de ... de ... = ...  
 vale = Cayetano de la ... = ...  
 de ... = Juan Quintero ... = ...  
 ... Quintero de ... = ... de ...  
 ... = Miguel e ... de Guadarrama = ...  
 ... = Juan ... = ...  
 ... y ... = ... Miguel de ... = ...  
 ... Guadarrama = Mateo ... = ...  
 = Juan ... = ...  
 ... = Diego de ... = ...  
 ... Magdalena ... = ...  
 = ... = ...  
 ... = Juan Quintero de ... = ...  
 ... = Juan Santiago de ... = ...  
 ... = ... = ...  
 ... = Manuel ...  
 ... = ... = ...  
 ... = ... = ...  
 ... = ... = ...  
 ... = ... = ...  
 ... = ... = ...

Concuerto con un original á que me remite y por mandado  
 del Sr. D. ... el presenten los ... de ...  
 á once de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve



Manuel ...  
 (Handwritten signature)

Federico ...  
 (Handwritten signature)